

Pertenencia  
Radicado: 2018-00036  
Demandante: Deyanira Virviescas Pardo y otra  
Demandado: Blanca H. Virviescas de Mateus y otros

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, Once (11) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Habiéndose levantado la suspensión de términos judiciales según el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y siendo el momento procesal para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 372 del C.G.P., el Juzgado teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del despacho,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señalar la hora de las **nueve de la mañana (9.00 a.m.) del día Cinco (05) del mes de Noviembre de dos mil veinte (2020)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 372 del C.G.P.

**SEGUNDO:** En aplicación a la precitada norma, se convoca a las partes para que concurran a la audiencia, absuelvan el interrogatorio que practicará el despacho sobre el objeto del proceso, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la misma. Asimismo, se les advierte que su inasistencia injustificada a la audiencia, les acarreará las consecuencias establecidas en el Art. 372 núm. 4 del C.G.P.

El curador ad-litem de las personas emplazadas, deberá concurrir a la audiencia conforme a las previsiones del Art. 372 núm. 6 del C.G.P.

**Parágrafo:** Se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera virtual a través de videoconferencia y en tal virtud se les recomienda revisar las instalaciones y capacidad del internet, audio y video, para que puedan participar en la audiencia sin ningún inconveniente.

### **NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**